

PUEBLOS INDÍGENAS Y AGUA EN LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



Elaborado por la Unidad de Pueblos Indígenas de la AECID en Bolivia



Foto extraída de la página de <http://www.ciceana.org.mx/contenido.php?cont=199>

ÍNDICE

1. BREVE INTRODUCCIÓN
2. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES
 - Los inicios del reconocimiento de los derechos de los pueblos Indígenas en los Tratados y Convenios Internacionales.
 - Principales Tratados Internacionales en relación al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas
3. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
4. CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES
5. PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN
6. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7. CONFERENCIA DE NACIONES UNIDADAS SOBRE MEDIO HUMANO: Cumbre de Estocolmo
8. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA. MAR DE PLATA ARGENTINA MARZO DEL 1977.
9. MARCO PARA LA ACCIÓN Y ACCIONES MUNDIALES A FAVOR DEL AGUA.
10. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI. CONFERENCIA DE DUBLIN. Enero de 1992.
11. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EL MEDIOAMBIENTE Y EL DESARROLLO. RIO DE JANEIRO JUNIO 1992.
12. AGENDA 21.
13. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. PARÍS 1998.
14. CUMBRE DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
15. CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE: Septiembre del 2002, en Johannersburgo. (Río +10)
16. DECLARACION DE KYOTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL AGUA.
17. FOROS MUNIDALES DEL AGUA
18. MARCO DE ACCIÓN.
19. RIO + 20
20. CAUCUS INDÍGENA RIO +20.
21. BIBLIOGRAFÍA

El 28 de Julio de 2010 se reconoce en la Asamblea de Naciones Unidas el
DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO¹.

1.-BREVE INTRODUCCIÓN

Si bien el reconocimiento del Derecho Humano al agua, ya ha impregnado los debates de discusión tanto internacional como Boliviana.

A nivel legislativo, a nivel de foros internacionales y nacionales etc...los pueblos indígenas y sus visiones, sistemas de valores y conocimientos en relación al uso y gestión del agua, han estado (por lo general) altamente ignorados en los procedimientos de visión de recursos del agua y sobre todo sus demandas al respecto, como el acceso gratuito, y el agua como derecho humano integral.

La reivindicación del Derecho Humano al Agua por parte de los Pueblos y las Organizaciones Indígenas no es algo reciente. Siendo Victoria Tauli Corpuz, presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ya lo señalaba de forma contundente: “Que el énfasis que se ponía de forma permanente en relación al suministro y la gestión del Agua (sobre todo en el Segundo, Tercero y Cuarto Foro Internacional del Agua), entraba en conflicto con el reconocimiento internacional de los Pueblos Indígenas y sus derechos, ya que no olvidemos que muchas de las reservas de agua, se encuentran en territorio indígena. También señalaba que sin un análisis previo bajo el enfoque de derechos, el suministro de Agua a las ciudades, (y de esa forma cumplir los objetivos del milenio), podía acabar por muy perjudicial para las poblaciones indígenas, ya que este suministro se obtenía

¹ Resolución 64/692 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

de forma poco racional de los propios territorios indígenas, sobre todo de aquellos más cercanos a las ciudades.

También es importante tener en cuenta que en el Tercer Foro Mundial del Agua, fue Evo Morales el que leyó el discurso referido a las Demandas de los Pueblos Indígenas cuando todavía no era presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese discurso, ya señaló que el Agua era un Derecho Humano, que no puede ser privatizado, ni mercantilizado.

Las reivindicaciones de los Pueblos indígenas por el Agua, se encuentran en la base de sus Derechos Colectivos, y no pueden ser desligadas de la defensa de sus territorios, ni de la defensa de los recursos naturales insertos dentro de sus territorios.

2.-TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los inicios del reconocimiento de los derechos de los pueblos Indígenas en los Tratados y Convenios Internacionales.

En 1982, la Subcomisión de Derechos Humanos estableció un Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas que examinó los acontecimientos en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas y promovió la adopción de normas internacionales relativas a estos derechos.

Posteriormente, la Asamblea General proclamó el año 1993 como “**Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**”, al que siguió el **Decenio Internacional de las poblaciones Indígenas del Mundo** (1995-2004).

En 2006 se aprobó, **el Segundo Decenio Internacional para las Poblaciones Indígenas en el Mundo.**

Principales Tratados Internacionales en relación al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas ²



Es importante tener en cuenta que todos estos tratados internacionales están ratificados por el Estado Plurinacional Boliviano y forman parte de su *Corpus Constitucional*.

En relación a todos estos tratados o convenciones, el respeto y el cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el derecho a la autodeterminación y a la libre utilización y control de sus tierras y territorios, es indispensable para el uso y conservación del agua y las fuentes de agua y recursos hídricos.

En líneas generales los puntos, más importantes señalados en el derecho internacional que afecta a los Pueblos indígenas y que tiene vinculación con el agua son:

² Gráfico extraído de la estrategia de trabajo con pueblos Indígenas de la Cooperación española en Guatemala.

- *La propiedad el control y gestión de territorios y recursos naturales*
- *El ejercicio de sus derechos consuetudinario*
- *La necesidad de consentimiento previo libre e informado para el desarrollo de proyectos en sus tierras*
- *Preservación y puesta en práctica de sus conocimientos tradicionales.*

3.-CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

El objetivo general del convenio es la generación de medidas para un futuro sostenible y de los Pueblos que viven don de existen territorios de gran diversidad biológica

La referencia a los Pueblos Indígenas se realiza en el artículo 8 donde se señala: *“Se requiere el respeto de los conocimientos y prácticas de las comunidades indígenas para la conservación de la diversidad biológica, así como la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos.* Por ello de este tratado, se pueden extraer objetivos principales, tales como:

- La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes
- La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

De los **Artículos 8 j y 10 c.**

Ambos objetivos relacionados aplicables a los territorios de los Pueblos Indígenas.

4.-CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

Uno de los objetivos principales del convenio es reconocer las aspiraciones de los propios pueblos a poder asumir el control de sus propias instituciones y

formas de vida y desarrollo económico y a mantener sus identidades, lenguas y religiones. El 169 promueve reconocer y respetar la identidad sociocultural y política de los pueblos indígenas así como el llamado a que los Estados garanticen mecanismos de consulta para su participación política. En el Convenio existe una clara exigencia y demanda a los Estados para que cumplan con este compromiso internacional. Es importante indicar que cada miembro que ha suscrito el 169 tiene una responsabilidad directa con la OIT en términos de su cumplimiento.

Art. 2. Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas.

Art. 6. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, Gobiernos deberán: consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Art 7. 4: Los gobiernos deberán tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, para proteger, y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Art 15. 1

Los derechos de los Pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos naturales.

Art 15. 2

En caso de que pertenezca al estado la propiedad de los minerales o de los recursos existentes del subsuelo³, o tenga derechos en otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los Pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en que

³ Afecta a los acuíferos de subsuelo

medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

5.-PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

La Declaración y el Programa de Acción de Durban, que fueron adoptados por consenso en la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001 celebrada en Durban, Sudáfrica, constituyen un documento integral y orientado a la acción que propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Su visión es holística, aborda una amplia gama de temas, y contiene medidas prácticas y recomendaciones trascendentales. La Declaración y el Programa de Acción de Durban consagran el firme compromiso de la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el plano nacional, regional e internacional. El hecho de haber reconocido que ningún país puede considerarse exento de racismo, que el racismo es una inquietud mundial, y que para combatirlo se debe emprender un esfuerzo universal, constituye un logro importante. Aunque la Declaración y el Programa de Acción no son vinculantes en el ámbito legal, el documento tiene un fuerte valor moral y constituye la base para los esfuerzos en el ámbito de la defensa de causas a nivel mundial.

6.-DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta declaración es la más reciente a nivel internacional (2007), y supone un paso importante en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Considera que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce al mismo tiempo su derecho a considerarse a sí mismos ser diferentes y a ser respetados como tales. Reconoce que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y

culturas. Se reafirma que en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación. Se reconoce que resultado de las injusticias históricas como la colonización y la enajenación de sus tierras, territorios y recursos, son causas que han obstaculizado su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Se hace énfasis en el respeto y la promoción de sus derechos intrínsecos, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos de manera que puedan mantener y reforzar sus instituciones. Hay una especial mención al conocimiento y las formas de relación de los pueblos indígenas con el medio **Art. 26 II:** Los pueblos indígenas tiene derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen de propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, que hayan adquirido de otra forma.

Artículo 27. Los estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente imparcial y abierto, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia e la tierra de los Pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación a con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado.

7.-CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO HUMANO. Cumbre de Estocolmo.

Esta cumbre tiene la importancia de ser la primera en tratar los temas medioambientales internacionales, con la finalidad de discutir sobre el estado del medioambiente mundial.

En este primera Cumbre como en otras que vendrán no se hace referencia expresa a lo Pueblos Indígenas.

8.-CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA.
MAR DE PLATA ARGENTINA MARZO DEL 1977.

En esta conferencia se reconoció por primera vez el agua como un derecho humano declarando “*Que todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales tienen el derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad con sus necesidades básicas*”

Es cierto que en esta declaración no aparecen mencionados de forma específica los Pueblos Indígenas.

Si se menciona el tema de los acuíferos subterráneos, sin analizar que muchos de ellos en América del Sur se encuentran en territorios indígenas, y no se analiza el impacto que ello pueda tener.

En la sección relativa a la educación, se realiza una breve reseña en relación a las comunidades rurales” *enseñanza de medidas básicas contra la contaminación para su reducción en las comunidades rurales y las enfermedades que se propagan por el agua*”

9.-MARCO PARA LA ACCIÓN Y ACCIONES MUNDIALES A FAVOR DEL AGUA.

De este marco de acción se desprende El Decenio de Agua Potable y Saneamiento que empieza en 1981. El objetivo de este decenio era facilitar el agua potable y el saneamiento en zonas urbanas y rurales que carecían de ello.

10.-CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI.
CONFERENCIA DE DUBLIN. Enero de 1992.

En esta conferencia y posterior declaración, tampoco se hace mención a los Pueblos indígenas, pero en el **Principio 2** se señala “*El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la*

participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones en todos los niveles.”

Este planteamiento, puede ser de interés en relación a los Pueblos Indígenas, porque de una manera implícita se señala que las decisiones deberán adoptarse a nivel más elemental, con la realización de consultas públicas y de usuarios en la planificación y gestión del Agua.

11.-CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EL MEDIOAMBIENTE Y EL DESARROLLO. RIO DE JANEIRO JUNIO 1992.

Más conocida como **Cumbre de la Tierra** a nivel general, en esta Cumbre, se refrendó la resolución de la Conferencia del Mar de Plata sobre el Agua, por la que se reconocía que todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable.

En la cumbre para la Tierra se oyó la voz colectiva de los Pueblos Indígenas, que expresaron su preocupación por el deterioro de sus tierras y territorios y del medio ambiente.

En este documento, aparecen mencionados los Pueblos Indígenas en el Apartado Específico de Agua(18)en la parte relativa a *Área de Programas, en los objetivos de ordenación y aprovechamiento de los recursos hídricos.* “*Evaluar, aplicar y valorar proyectos y programas que sean tanto económicamente eficientes como económicamente adecuados dentro de unas estrategias definidas con claridad y basadas en un enfoque de plena participación pública incluida la de la mujer, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades locales en las medias y decisiones sobre la ordenación del agua.*”

Esto es importante porque se señala que los Pueblos Indígenas tendrán que ser consultados y serán los principales actores en las mediadas que afecten a las fuentes de agua que se encuentran en sus territorios nacionales.

No obstante, avanzando en la Declaración en la parte relativa a *acciones/actividades específicas* no se nombra ni se señala a los Pueblos Indígenas en el fortalecimiento de su papel en la participación de la gestión del agua, ni en la planificación ni ordenación de los recursos hídricos de sus territorios.

En la parte de la Declaración de las actividades relativas al abastecimiento de agua potable y saneamiento, en la Sección de Personas e Instituciones tampoco se nombra a los Pueblos Indígenas, aunque si se señala la importancia de que las decisiones deben adoptarse al nivel más bajo que resulte apropiado de manera que intervengan los usuarios, no obstante justo en el siguiente punto de la Declaración relativo a la gestión nacional y comunitaria se señala:

“Apoyar a la comunidad para que administren sus propios sistemas y estimular a la población local(...)a las poblaciones indígenas y comunidades locales a que participen en la ordenación del agua.”

“Vincular los planes hidráulicos a la ordenación comunitaria de las aguas locales.

También se señala que las comunidades deben participar en todas las fases de participación del agua.

Cuando se habla de mujer y su participación y sus cargas de trabajo, no se especifica las mujeres indígenas de forma específica.

En resumen en este documento, se comienza a citar tímidamente a los pueblos indígenas y las comunidades, como actores fundamentales en el proceso de gestión de agua local, pero de forma dispersa y un poco descontextualizada ya que en ningún momento del documento se hace referencia a los pueblos indígenas y su relación con su territorio y la gestión de los recursos naturales dentro de su territorio.

12.-AGENDA 21.

Es un acuerdo de Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible, aprobado en la conferencia de Río de 1992.

En esta agenda son de especial relevancia e interés para los Pueblos Indígenas el:

Capítulo 18: *Protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce*, en su inciso número 9 se recomienda la plena participación pública de los pueblos indígenas para adoptar sistemas integrados de gestión de recursos hídricos.

Capítulo 26 que trata sobre el reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades en relación al uso y gestión del Agua.

13.-CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. PARÍS 1998.

En la Declaración, tampoco se desarrolla de forma específica el relacionamiento entre los Pueblos Indígenas y el Agua, pero si se señala, en lo referido *al uso, gestión, aprovechamiento y protección del agua* se deberán: basar las decisiones en un proceso participativo, abierto a todos los usuarios, especialmente las mujeres, las personas que viven in condiciones de pobreza y los grupos desfavorecidos.

En la Declaración de la Conferencia tan solo se nombra específicamente a los Pueblos Indígenas en los procesos de intercambio, conocimiento y mejora de la información, señalando que se deberá acrecentar sus espacios para la toma de decisiones, sin embargo no se señala específicamente (como si se hace con las mujeres), que participen plenamente en la definición de los proyectos y su ejecución.

En el apartado de favorecer el desarrollo de las capacidades institucionales y humanas II-D-I -3. se señala que: la organización de instancias y procedimientos que permitan la participación de decisiones, la formulación de proyectos, y los programas de las colectividades territoriales y de los representantes de usuarios y de la sociedad civil, incluidas las mujeres , los nómadas y las poblaciones más desfavorecidas.

En este último apartado, los Pueblos Indígenas estarían nombrados indirectamente (ya que una parte importante de los pueblos nómadas del mundo son pueblos indígenas o tribus). Y también aparecerían nombrados indirectamente en el concepto de las poblaciones más desfavorecidas.

14.-CUMBRE DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Realizada en septiembre de 2000, se adoptaron la Declaración del Milenio, que inspiró ocho **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)** y 18 metas. Entre ellas, la meta de **el ODM número 7** reducir a la mitad la proporción de población sin acceso al agua potable para el año 2015.

15.-CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE, Septiembre del 2002, en Johannersburgo. (Río +10)

Esta cumbre sirvió para hacer un balance de la anterior cumbre de la tierra en Río de Janeiro 1992. Con respecto al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos indígenas tampoco supuso un mayo avance.

En el **punto 25** de la Declaración salida de la Cumbre se señala: Reafirmamos el papel vital de las Poblaciones Indígenas en el desarrollo.

En relación a la declaración que se obtuvo en esta Cumbre se realizó por parte de los Pueblos Indígenas:

“Declaración de Kimberly y el Plan de Implementación de los Pueblos indígenas sobre desarrollo sostenible”.

En la mención específica al Agua se señala.

Agua

55. Manifestamos nuestro poder e interés para proteger el agua y la vida por medio de la creación de alianzas y redes relacionadas con el tema del agua a nivel mundial.

56. Solicitaremos la creación de un Organismo de Regulación Internacional para monitorear la comercialización de las aguas. Nos opondremos y denunciaremos la privatización del agua, así como los trasvases que afecten a los recursos hídricos de nuestros territorios.

57. Exigiremos que se establezcan sistemas de restauración y compensación para restablecer la integridad del agua y de los ecosistemas.

16.-DECLARACION DE KYOTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL AGUA.

En el tercer foro mundial del agua en Kyoto, Japón, en marzo del 2003, los Pueblos indígena sacaron una declaración propia del agua.

Donde como puntos importantes se encuentran: la relación de los Pueblos indígenas y el agua, la condición de sus aguas, el derecho al agua y a la libre determinación, los conocimientos tradicionales, las consultas y su plan de acción.

La declaración comienza con la necesidad que observan los Pueblos indígenas de proteger el agua, dentro del marco que honran y protegen el agua como un elemento sagrado que sostiene toda vida y señalando que su relación con el agua, sus tierras y territorios constituye la base física y cultural y espiritual de su existencia.

También es importante la manifestación que realizan, de que los derechos indígenas al agua se incluyan en las leyes políticas nacionales en materia de agua.

Unido a todo ello se reivindica conservación y la validez de la aplicación de los conocimientos milenarios para la protección del medio ambiente, velando para que éstos no se pierdan.

17.-FOROS MUNIDALES DEL AGUA

Es importante señalar que no existe un organismo o programa de la naciones unidas, que sea responsable de forma directa de la temática de recursos hídricos, por ello los proceso internacionales de agua, posteriores a la cumbre de la tierra, no fueron organizados ni liderados por naciones Unidas.

Estos mecanismos han sido, la Asociación Mundial del Agua, Consejo mundial del Agua y los Foros del Agua.

Las organizaciones y pueblos indígenas siempre han sido bastante críticos con estas organizaciones y foros, ya que no están representados ni en el consejo mundial del agua, ni en la Asociación Mundial del Agua.

Tanto el Primer como el Segundo Foro del Agua, no tienen mayor relevancia en relación a los pueblos indígenas.

TERCER FORO MUNDIAL DEL AGUA

El tercer foro del agua, fue el que más gente ha congregado, pero no han participado de forma directa ni pueblos indígena, ni Ongds, pequeños agricultores y ni las organizaciones de mujeres, directamente. No obstante, si participaron en actos y eventos paralelos al Foro.

Tanto en el consejo Mundial de Agua, como la Asociación Mundial de Agua no tiene representantes indígenas.

En este tercer foro tampoco se consigue avanzar, en compromisos financieros concretos para lograr el ODM sobre el agua y el saneamiento.

CUARTO FORO MUNDIAL DEL AGUA

En este Cuarto Foro es donde se toma en cuneta por primera vez a los Pueblos indígenas y la importancia de la gestión local del agua, por ello en el

documento salido de este Foro se señala: *“Que la provisión de servicios de agua y saneamiento es básicamente un asunto lo cual por eso es imprescindible los gobiernos locales y sus funciones y que proporciones servicios de agua y saneamiento”*.

Esto último se relaciona directamente con la gobernanza, donde un factor clave es la existencia de mecanismos efectivos para la participación comunitaria.

En este punto se hace referencia a la participación de los Pueblos indígenas señalando: *“La importancia, no pasar por alto el manejo local del agua por parte de los Pueblos Indígenas, para una participación efectiva”* con especial mención a las mujeres indígenas y recomendando fortalecer los derechos a la tierra y la protección del territorio.

Siendo tan solo en relación a la potenciación de los actores locales en la gestión y uso del agua donde se nombra a los Pueblos Indígenas.

De hecho, la Asamblea Indígena realizada durante el cuarto Foro Mundial, estableció en su Declaración que rechazan el modelo *“neoliberal de vida que ve al agua como una mercancía y no como un bien público, ni como un derecho humano fundamental”*, reafirmado lo que fue establecido en la declaración de los Pueblos indígenas del Tercer Foro Mundial del Agua, donde se señalaba que: *“ los Pueblos Indígenas están en la tierra cuidar de la creación y del agua y que tienen la responsabilidad de defender y garantizar la protección y pureza del agua.”*

En este Cuarto Foro del Agua se realizó por parte de las organizaciones y Pueblos Indígenas la **Declaración de Tlatokan Athlahuak**.

QUINTO FORO MUNDIAL DEL AGUA

En este foro toma importancia y relevancia el nivel local para los procesos de acceso y gestión de agua. Es en este foro cuando se produce la adhesión a la

iniciativa por el derecho al agua de la Comisión de la ONU sobre los Derechos Humanos.

Conclusiones:

En relación a estos Foros, sobre todo en los tres últimos, los Pueblos y Organizaciones Indígenas lograron poder participar de alguno de los espacios y presentar sus reivindicaciones. Aunque siguen considerando que estos espacios deben abrir a mayores participaciones y diversidad de opiniones y puntos de vista.

El [Marco para la Acción](#), elaborado por la Asociación Mundial del Agua, plantea una estrategia para la concreción de la visión mundial del agua hacia 2025,

Este Marco para la Acción plantea una Estrategia para al concreción de la visión mundial del agua hasta 2025 y prioriza acciones para su logro. Los Pueblos Indígenas no estuvieron involucrados en ninguno de los procesos asociados con este documento e incluso algunas recomendaciones pueden ser perjudiciales para los propios Pueblos.

Por ejemplo:

Cuando las soluciones son tecnológicas, es complicado para los Pueblos indígenas pagarlas cuando están asociadas a fijar un precio por el agua.

Además en el documento se indica que la agricultura es donde se hace el mayor uso de agua, recomendándose incluir el pago por uso de agua. Los Pueblos Indígenas se dedican en un alto porcentaje a la agricultura de subsistencia y difícilmente podrá pagar por esos servicios.

19.-RIO +20

Se incorporan en el documento final los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Las Organizaciones Indígenas participaron en los eventos pre-cumbre de las organizaciones sociales con sus propuestas específicas a nivel regional

(CAOI, COICA). Durante dos días en el pabellón de las exposiciones, tuvieron una exposición de sus propias *Visiones de Desarrollo*.

20.-CAUCUS INDÍGENA EN RIO +20

Uno de los espacios en el que participaron los delegados sociales, fueron las reuniones del *Caucus Indígena*, que es el espacio oficial otorgado por Naciones Unidas en reconocimiento al aporte de las culturas ancestrales y en el que convergen los delegados sociales representantes de los diferentes países del mundo.

Durante las reuniones del *Caucus Indígena*, los delegados que estuvieron involucrados directamente en el proceso de negociación del documento oficial de Río+20 informaron a los demás la situación que se desarrollo y las iniciativas y aportes que se presentaron para que sean considerados por parte de Naciones Unidas.

Asimismo, se informó y expuso el proceso y desarrollo de las propuestas país que se tienen en coordinación con los Gobiernos. En este espacio la delegación de Bolivia dió a conocer el proceso mediante el cual se involucran de manera directa en el desarrollo, y formulación de la posición nacional y como esta posición contribuye en las negociaciones oficiales en el marco de la defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, los derechos de la Madre Tierra, el Derecho a su propio Desarrollo, entre otros.

Otro espacio de debate fue la *Conferencia de los Pueblos Indígenas sobre Desarrollo Sostenible y Libre Determinación*, el mismo que fue organizado por varias instituciones constituidas por representantes de Pueblos Indígenas. Durante tres días, los representantes realizaron presentaciones sobre diversos temas y experiencias nacionales así como el intercambio de criterios sobre la situación del medioambiente global, aporte de las culturas ancestrales y los pasos a seguir en relación al respeto e implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Conferencia dio como resultado una **Declaración** en base a los aportes de todos los participantes, entre ellos los delegados nacionales. Esta Declaración presenta fuertes críticas a las prácticas civilizatorias basadas en un sistema colonial y excluyente de mercantilización de la naturaleza y contaminación del Planeta Tierra, enfatizando entre otros aspectos, la importancia de la cultura como el cuarto pilar del desarrollo sostenible, el ejercicio pleno de los derechos humanos y colectivos, el fortalecimiento de las economías locales y la gestión territorial.

